BOLETÍN N° 13 DEL PARTIDO SOCIALISTA UNIDO DE VENEZUELA

SUMARIO:

1. LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PSUV ANUNCIÓ LOS NUEVOS VICEPRESIDENTES REGIONALES DEL PARTIDO.
2. LAS FIRMAS PARA EL REVOCATORIO ENCUBREN EL PLAN DE GOLPE DE ESTADO.
3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SENTENCIA 0397 DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TSJ QUE DECLARA INCONSTITUCIONAL LA LEY DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A BENEFICIARIOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, EMITIDA EL 06 DE MAYO DE 2016. (SÍNTESIS PRESENTADA POR EL BLOQUE DE LA PATRIA EN LA ASAMBLEA NACIONAL).

Presentamos a la militancia de nuestro partido y a los hombres y mujeres comprometidos con la defensa de la Patria, el legado del Comandante Supremo Hugo Chávez y el gobierno revolucionario presidido por el camarada Nicolás Maduro, la edición número 13 de nuestro Boletín Informativo, a fin de que sirva para democratizar la información y al mismo tiempo ayude al enriquecimiento del debate y la acción política revolucionaria del PSUV y de todo nuestro pueblo.

PSUV PARTIDO SOCIALISTA UNIDO DE VENEZUELA

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PSUV ANUNCIÓ LOS NUEVOS VICEPRESIDENTES Y LAS NUEVAS VICEPRESIDENTAS REGIONALES DEL PARTIDO

El pasado lunes 9 de mayo, la Dirección Nacional de nuestro Partido anunció en rueda de prensa quienes serán los nuevos Vicepresidentes Regionales, quedando de la siguiente manera:

01. **Mervin Maldonado:** Táchira y Mérida
02. **Pedro Carreño:** Trujillo y Zulia
03. **Elías Jaua:** Anzoátegui y Miranda
04. **Darío Vivas:** Vargas y Distrito Capital
05. **Tareck El Aissami:** Carabobo y Aragua
06. **Carmen Meléndez:** Falcón y Lara
07. **Érika Farías:** Cojedes y Yaracuy
08. **Julio León Heredia:** Barinas y Portuguesa
09. **Diosdado Cabello:** Monagas y Delta Amacuro
10. **Héctor Rodríguez:** Bolívar y Amazonas
11. **Gladys Requena:** Sucre y Nueva Esparta
12. **Eduardo Piñate:** Apure y Guárico

Durante la semana que va del 9 al 15 de mayo, estos y estas camaradas deberán juramentar en actos públicos en sus estados a los nuevos Equipos Políticos Estadales y a los miembros del Comando Central Bolivariano. También, durante un mes –hasta el 10 de junio- se abocarán a la reorganización de los Equipos Políticos Municipales y Parroquiales del partido.

También fueron ratificados los vicepresidentes sectoriales del PSUV:

01. **Diosdado Cabello:** Primer vicepresidente del PSUV
02. **Francisco Ameliach:** Vicepresidente de Organización
03. **Jorge Rodríguez:** Vicepresidente de Técnica Electoral

04. **Blanca Eekhout:** Vicepresidenta de Alianzas y Movimientos Sociales
05. **María Cristina Iglesias:** Vicepresidenta de Formación
06. **Ernesto Villegas:** Vicepresidente de Agitación, Propaganda y Comunicación
07. **María León:** Vicepresidenta de la Mujer
08. **Luis Reyes Reyes:** Vicepresidente de Defensa Integral
09. **Ramón Rodríguez Chacín:** Vicepresidente para Asuntos Disciplinarios
10. **Darío Vivas:** Vicepresidente de Movilización
11. **Rodrigo Cabezas:** Vicepresidente de Asuntos Internacionales
12. **Freddy Bernal:** Vicepresidente de Activación Productiva y los Clap
13. **Yelitze Santaella:** Vicepresidenta de Finanzas

LAS FIRMAS PARA EL REVOCATORIO ENCUBREN EL PLAN DE GOLPE DE ESTADO

El referendo revocatorio presidencial, aun cuando es un mecanismo, plasmado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ha sido convertido por la oposición venezolana en la mayor de sus farsas, en su afán por acabar con las reivindicaciones del pueblo, alcanzadas en revolución. Para ello, apuestan al derrocamiento del Presidente Constitucional y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada, Nicolás Maduro.

Desde la desaparición física de nuestro amado Comandante Hugo Chávez, el imperio norteamericano, subestimando al pueblo de Bolívar, consideró que estaban dadas las condiciones para acabar con la

Revolución Bolivariana, por el liderazgo que ejerce en la construcción de un nuevo orden económico y de una nueva forma de relacionarse económicamente con el resto del mundo. En por eso que el imperialismo norteamericano y sus aliados de la Unión Europea, han financiado todas las iniciativas para tratar de dar un golpe de Estado en Venezuela y las agresiones a los gobiernos progresistas de Nuestra América.

Venezuela se ha convertido en el enemigo estratégico del imperialismo norteamericano que realiza todos los esfuerzos para aniquilar la Revolución Bolivariana y sus logros sociales; ello explica el Decreto injerencista de Barack Obama, la instalación de bases militares estadounidenses en Colombia y otras partes del continente, las distintas declaraciones intervencionistas de Luís Almagro, Mariano Rajoi y el Comandante de la IV flota de los Estados Unidos de Norteamérica, y el propio Obama quienes descaradamente llaman al derrocamiento del Presidente Constitucional Nicolás Maduro Moros. En el fondo persiguen la liquidación del modelo social, político y económico que estamos construyendo.

> *"aquí en Venezuela (...) no es igual cuando se intenta revocar a un diputado, a un concejal, un alcalde, un gobernador, que cuando se intenta revocar a un Presidente de la República, porque cuando se intenta revocar al Presidente de la República tú estás revocando el modelo político y aquí en Venezuela están en disputa dos modelos económicos, políticos y sociales, que son el capitalismo y el socialismo(...)"*
>
> *Eduardo Piñate R.*
> *Entrevista Globovisión 10-5-16*

En la actualidad, aprovechando la circunstancial mayoría obtenida en la Asamblea Nacional, los sectores contrarrevolucionarios, han hecho uso del poder legislativo para tratar de aniquilar las conquistas sociales del pueblo en revolución y legalizar las acciones delictivas que han protagonizado a lo largo de los 17 años de revolución. Para eso es la Ley Amnesia Criminal, que no es otra cosa que el blindaje para tratar de desestabilizar impunemente y dar un Golpe de Estado, que es la auténtica agenda de la MUD y todos los sectores reaccionarios.

En paralelo a la Agenda del golpe, han puesto sobre el debate todos los mecanismos que existen en el texto constitucional para la salida del Presidente de la República. Desde declarar la ausencia definitiva del presidente, recorte del mandato, referendo revocatorio y enmienda constitucional. Mecanismos inaplicables para "salir en menos de 6 meses" (como lo manifestaron), del Presidente Obrero Nicolás Maduro, lo cual es perfectamente conocido por la oposición venezolana. Por tanto, el revocatorio, al igual que las demás iniciativas que promociona la oposición en su discurso, pretenden ser utilizados como mecanismos activadores de calle, para acumular las fuerzas que les permitan desatar acciones violentas que según su plan

justifiquen una intervención extranjera.

Si la vía del revocatorio hubiese sido una opción para la oposición, hubieran comenzado el proceso de la misma desde el mes de enero para que los lapsos les permitieran la activación. Es claro que la oposición está consciente de que no cuentan con el apoyo popular para la activación del revocatorio y confiesan lo complicado que resultaría ganarlo. Al respecto Ramos Allup declaró:

> *"la vía del referendo revocatorio es muy complicada, en este sentido explicó que para activarlo hay que recoger firmas en dos oportunidades, lograr un número mayor de votos al que obtuvo el Presidente Nicolás Maduro en las elecciones del año 2013 y después dejar que el vicepresidente Ejecutivo de la República quede mandando hasta que culmine ese período presidencial"*
>
> *EL NACIONAL WEB.*
> *27 de febrero 2016*

Estas declaraciones, así como otras de Súmate y de Capriles, dejan absolutamente claro que la oposición venezolana, como instrumento de las pretensiones imperialistas, está enfilando todas sus energías hacia una salida violenta, porque el problema no sólo es Nicolás Maduro, sino garantizar el aniquilamiento de nuestro modelo social y humanista, el Socialismo Bolivariano y Chavista, y con él todas las conquistas sociales de la revolución.

La condición de irresponsables, farsantes y tramposos que ha caracterizado a la oposición venezolana es lo que hace que nuestro presidente Nicolás Maduro Moros, active una comisión verificadora de las firmas consignadas en el CNE, que en un primer momento dijeron ser 3 millones y que en la últimas declaraciones dicen ser un poco más de un millón. La comisión nombrada por el Camarada Nicolás, no pretende sustituir las funciones de Consejo Nacional Electoral, sino ejercer el derecho legítimo que tenemos quienes elegimos el Socialismo Bolivariano y Chavísta como modelo político, económico y social. Por tanto, esta comisión se encuentra verificando firma por firma y huella por huella, para estar seguros de que se realice un proceso limpio y en el marco de la paz.

> *"Hay un reglamento muy claro que hay que cumplir. Ahorita están en la primera fase del reglamento (...) Si el CNE decide que continúe el proceso y se pasará a una nueva fase de recolección de firmas, como lo decidan ellos, con captahuellas y con todas las cosas de seguridad extrema, bueno que se haga eso en paz (...) Vamos a pedirle al Poder Electoral, de forma cautelar, que si hay algún tipo de manifestación violenta contra cualquier sede o funcionario electoral se suspenda el proceso hasta que se restituya la situación de normalidad y de paz, porque todos los venezolanos tenemos derecho a trabajar en tranquilidad"*
>
> *Jorge Rodríguez.*
> *Rueda de Prensa PSUV 9-5-16*

ASPECTOS RELEVANTES DE LA SENTENCIA 0397 DE LA SALA CONSTITUCIONAL QUE DECLARA INCONSTITUCIONAL LA LEY DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A BENEFICIARIOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, EMITIDA EL 06 DE MAYO DE 2016. (SÍNTESIS PRESENTADA POR EL BLOQUE DE LA PATRIA EN LA ASAMBLEA NACIONAL)

- La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró la INCONSTITUCIONALIDAD de la Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela y Otros Programas Habitacionales del Sector Público, sancionada por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2016 (Presentada y aprobada por la mayoría contrarrevolucionaria de la AN).
- La referida decisión se produce como consecuencia de una solicitud de pronunciamiento realizada por el Presidente de la República, sobre la constitucionalidad de la referida ley.

La Sala declaró la inconstitucionalidad del instrumento, motivando la decisión en los siguientes términos:

I. DE LA FALTA DE ESTUDIO DE IMPACTO ECONÓMICO Y DE CONSULTA PÚBLICA:

La Sala determinó que la ley en cuestión carece de dos requisitos formales para la aprobación de un instrumento jurídico, como lo son el **estudio de impacto económico** y la obligatoria y necesaria **consulta pública.**

Considerando un acto de irresponsabilidad por parte de la Asamblea Nacional, no haber consultado con el Ejecutivo Nacional, quien es el administrador de la hacienda pública el impacto económico que tendría la aplicación de esta ley.

Fue ratificado el criterio establecido en la sentencia n° 269 del 21 de abril de 2016, que ordena a la directiva de la Asamblea Nacional a concertar con el ejecutivo nacional los aspectos que permitan la viabilidad económica de los proyectos de ley antes de ser aprobados.

II. DEL DERECHO A LA VIVIENDA Y EL DERECHO DE PROPIEDAD EN EL MARCO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA:

La Sala Constitucional realizó un ejercicio de ponderación entre dos derechos constitucionales, el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad.

Para materializar este derecho a la vivienda, el Estado debe implementar políticas públicas que permitan que todas las familias, independientemente de su capacidad económica, puedan acceder a una vivienda digna, mientras que el derecho de propiedad resguarda la libertad de los ciudadanos de disponer de bienes materiales sin que se les perturbe en el ejercicio de dicha libertad.

En este sentido, una ley que anteponga **la libre disponibilidad del bien sobre la función social que tiene una unidad habitacional adjudicada por el Estado** para garantizar el derecho de las familias de acceder a una vivienda digna, resulta contraria a los principios rectores del Estado venezolano constituido como Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y por tanto, la Ley en revisión deviene como inconstitucional y como tal, nula.

III. DE LA REGULACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD EN LA LEY BAJO ANÁLISIS:

Consideró la Sala: *"no resulta plausible que la función social de la propiedad de un bien inmueble otorgado por el Estado para satisfacer el derecho constitucional y prestacional a una vivienda digna pueda degenerarse para satisfacer un fin distinto, como el emprendimiento económico, especialmente si se tiene en cuenta que éste también es un derecho constitucional pero de carácter distinto, ubicado dentro de las libertades individuales, pero que también trae consigo el riesgo empresario que implica la posibilidad de obtener ganancias pero también la carga de asumir las pérdidas, por lo que la vivienda familiar no puede ser la base del mismo, en tanto que debe protegerse especialmente por ser el ámbito material para el desarrollo de la vida familiar –objeto de protección en el artículo 75 constitucional- y no como un bien que pueda ponerse en peligro en procura de mejoras económicas futuras e inciertas dependientes de los avatares del mercado."*

IV. DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:

El principio de progresividad de los derechos humanos, está contemplado en el artículo 19 de la Constitución, así como la prohibición de regresividad de los derechos. Del análisis de la ley, la Sala Constitucional determinó que la aprobación del presente instrumento plantea la regresión

en cuanto a la naturaleza del bien jurídico protegido -derecho a la vivienda- definido en la ley como una mera ***"necesidad de consumo"*** cuando en realidad representa la satisfacción de un derecho fundamental constitucional, mediante la implementación de políticas sociales en materia de vivienda orientadas al cumplimiento progresivo del derecho de las familias menos favorecidas, especialmente a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

En consecuencia la ley, al ser regresiva, deviene en inconstitucional, ya que por mandato del artículo 19 constitucional la garantía de los derechos constitucionales debe ceñirse al principio de progresividad.

V. DE LA CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS:

Señaló la Sala que los inmuebles son propiedad de la República hasta tanto los adjudicatarios no cumplan con las obligaciones pactadas, de modo que la condonación de la deuda a los adjudicatarios, al no encontrarse en las atribuciones conferidas constitucionalmente a la Asamblea Nacional, implica una usurpación de funciones, por cuanto se invaden las competencias del Poder Ejecutivo, que es a quien corresponde la administración de la hacienda pública. De allí que las actividades que realicen los órganos que ejercen el Poder Público deban someterse a la Constitución y las leyes, por lo que aquellas que no le estén atribuidas por las mismas resultan contrarias a derecho y por tanto nulas.

La Sala concluye que la condonación de las deudas contraídas por los beneficiarios de la GMVV es inconstitucional, no sólo por ser una usurpación de funciones y por tanto, nula por la incompetencia constitucional del órgano que la dicta, sino también porque resulta una contravención a los principios que orientan al sistema de seguridad social como la solidaridad y el deber de contribuir con las cargas públicas.

VI. DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY:

En síntesis, la pretendida ley es inconstitucional porque:

1. Convertir el bien inmueble destinado a garantizar un derecho social en una mercancía susceptible de ingresar al mercado para ser transada.

2. Se estarían privatizando los bienes inmuebles destinados a tal fin sin ninguna contraprestación, en beneficio del mercado inmobiliario y el sector financiero que lo sustenta, ya que por las propias necesidades económicas de las personas con menores ingresos y por no prever esta ley ningún mecanismo que las proteja, podrían ceder o hipotecar las propiedades que se les adjudica sin ninguna limitación, engrosando así la apetencia del mercado inmobiliario y del mercado secundario de deuda.

3. Poner en riesgo la titularidad de este derecho social en función de colocar

en el mercado especulativo los inmuebles destinados a un fin social, para en definitiva beneficiar a quienes ejercen el dominio económico de tal mercado, especialmente el sector financiero, resulta contrario al espíritu constitucional del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.